



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN) PARA LA CREACIÓN DEL “CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL LINCE IBÉRICO” Y “CERCADO DE EXHIBICIÓN DE LINCES IBÉRICOS” EN EL CERCADO DEL CIPRÉS DE ANDÚJAR**

Jaén, 12 de diciembre de 2017



**REUNIDOS**

De una parte, Don José Fiscal López, Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en virtud de Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se dispone su nombramiento, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, Don Francisco Reyes Martínez, como Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, nombrado por acuerdo del Pleno de 25 de junio de 2015, actuando en representación de la Diputación Provincial, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, Don Francisco Huertas Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Andújar, en representación de la citada Corporación, de conformidad con las competencias que le otorga el art. 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto



### EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que le corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.

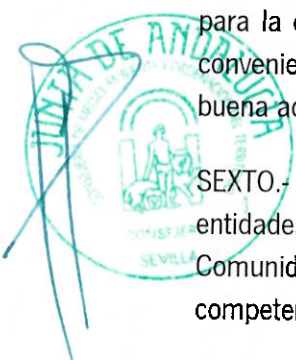
SEGUNDO.- Que la Diputación Provincial de Jaén es una entidad local con personalidad jurídica y plena capacidad que se rige por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 5/2010 de Autonomía Local y legislación complementaria. En virtud de la normativa referida, la Diputación de Jaén tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo socio económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, y en general, el fomento y administración de los intereses de la provincia. Y en este sentido, viene desarrollando actuaciones en materia de fomento, promoción y sensibilización en materia medio ambiental en la provincia de Jaén.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Andújar es una entidad local con personalidad jurídica y plena capacidad que se rige por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 5/2010 de Autonomía Local y legislación complementaria. En virtud de la normativa referida, el Ayuntamiento, tiene competencias en materia de protección del medio ambiente así como en conservación de la biodiversidad local.

Por Acuerdo del Pleno de 25 de agosto de 2017, el citado Ayuntamiento acordó la formalización del presente Convenio de Colaboración y facultó al Alcalde Presidente para su firma y ejecución de los compromisos adquiridos en el mismo.

CUARTO.- Que la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en su art. 57 que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que se suscriban.

QUINTO.- Que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su art. 53 que los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos, y que las entidades locales podrán, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.



SEXTO.- Que el art. 83.1 de dicha ley se establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

SÉPTIMO.- Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía cuenta en el termino municipal de Andújar con un recinto de 11 has. de terreno donde se representa la diversidad forestal de la Sierra de Andújar, denominado "El Cercado del Ciprés".

OCTAVO.- Que el citado recinto cuenta con diversas instalaciones y construcciones entre ellas se ubica la oficina del Parque Natural de Sierra de Andújar, un edificio adecuado a la educación y formación en materia ambiental y otro edificio conocido como "ecorestaurante" que forma parte del complejo del Cercado del Ciprés

NOVENO.- Que el Cercado del Ciprés por sus características y diseño en senderos y elementos de uso público es utilizado por lo ciudadanos de Andújar y visitantes como zona de expansión de recreo y ocio.

DÉCIMO.- Que la subvención, parte del objeto del presente acuerdo, está prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2017, por lo tanto y de acuerdo con lo establecido con el art. 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017 (en adelante B.E.P.D.), la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.

UNDÉCIMO.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley (en adelante R.L.G.S.) y en las B.E.P.D., el Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha dictado Resolución núm. 18, de 19-01-2017 (P.D. Resolución del Sr. Presidente núm. 699, de 29-06-2015), aprobando el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2017 del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.



DUODÉCIMO.- Que en la citada planificación estratégica está comprendida la subvención objeto del presente acuerdo.

DECIMOTERCERO.- Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la L.G.S., el R.L.G.S. y en las B.E.P.D.

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen de Local, y lo dispuesto en las leyes autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía; 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa de aplicación, las partes intervienen a través de las representaciones indicadas y suscriben el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes;

### ESTIPULACIONES:

#### PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio de Colaboración es regular la colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Andújar para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Interpretación del Lince y Recinto-Cercado del Exhibición de Linces Ibéricos excedentes del programa de cría, en el interior del Parque Cercado del Ciprés en los términos expresados en el presente Convenio.


#### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### **1. Por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.**

Para el correcto desarrollo del objeto del Convenio de Colaboración aporta y se encarga de:

- La entrega, manejo, gestión y cuidado sanitario de los lince liberados en los cercados-recintos de exhibición, en un número nunca inferior a dos individuos, y su

reposición cuando falte algún ejemplar por razón de fallecimiento o traslado siempre y cuando hubiera existencias en los Centros de Cría en Cautividad de la especie adscritos al Plan de Cría en Cautividad de la especie, o en los CREAS.

- 
- La dotación Interpretativa e instalaciones expositivas del Centro de Interpretación del Lince Ibérico a ubicar en el Ecorestaurante.
  - La construcción del recinto de exhibición de lince.
  - La obra civil de adaptación del edificio existente (Ecorestaurante) a Centro Interpretación Lince Ibérico según criterios técnicos que determine dicha Consejería.

Tanto las obras y construcciones como las tareas de mantenimiento del recinto de exhibición y de atención al visitante podrán ser coparticipadas, encomendadas o concedidas, conforme a las disposiciones vigentes de forma que se garantice su correcta ejecución y normalizado funcionamiento, debiendo de ser sustanciadas una vez finalizadas las obras citadas con anterioridad.

La ubicación y diseño definitivos del Centro Interpretación y del Recinto de Exhibición se determinará por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. La propiedad de los ejemplares que se destinen al Recinto de exhibición, seguirán siendo de propiedad de la Junta de Andalucía, en atención a su procedencia de centros vinculados al Programa de Cría en Cautividad del Lince ibérico y a su consideración de especie en peligro de extinción, y se podrá disponer de ellos en función de los criterios de gestión de los individuos que componen la población cautiva de la especie, que determine dicho Programa de Cría.

## **2. Por la Diputación Provincial de Jaén.**

Apoyar financieramente las actuaciones objeto del presente acuerdo, conforme lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración, aportando a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía el 80% del presupuesto del proyecto (según la estipulación cuarta).

## **3. Por el Ayuntamiento de Andújar.**

Apoyar financieramente las actuaciones objeto del presente acuerdo, conforme lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración, aportando a la Consejería de Medio Ambiente



y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía el 20% del presupuesto del proyecto (según la estipulación cuarta).

Así mismo, para el correcto desarrollo del objeto del Convenio de Colaboración podrá desarrollar otras labores inherentes al funcionamiento del Cercado del Ciprés y del Centro de Interpretación del Lince ibérico y del Recinto de exhibición, una vez se culmine el procedimiento que se determine en aplicación de la legislación patrimonial de aplicación.

#### TERCERA.- PRESUPUESTO

El presupuesto total para la ejecución de las actuaciones contempladas en la estipulación cuarta, y objeto del presente Acuerdo, asciende a la cantidad de trescientos quince mil novecientos ochenta y tres euros (318.820,00 €).

#### CUARTA.- PLAN FINANCIERO

La Diputación Provincial de Jaén financiará la citada aportación con cargo a la aplicación presupuestaria número 012.1720.75000 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017, denominada "Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Centro Interpretación lince ibérico en Andújar", con un importe de 255.056,00 euros.

El Ayuntamiento de Andújar financiará la citada aportación con cargo a la partida presupuestaria 820-17227,75000 del Presupuesto del Ayuntamiento de Andújar para el año 2017, denominada "Cofinanciación creación centro interpretación Lince ibérico", con un importe 63.764,00 euros.

La citada subvención se registrá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable. Si el presupuesto final fuera superior al inicialmente estimado, dicho incremento será compatible con otras subvenciones o inversiones propias.

La subvención que la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Andújar se comprometen con este convenio a conceder a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, tienen la consideración, a los efectos presupuestarios, de "ingreso de carácter finalista", según lo que determina el artículo 39 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, estando sujetos los gastos de la misma a lo estipulado en el artículo 52 de la citada norma.



#### QUINTA.- PAGO

La Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Andújar transferirán a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía el 100% de la subvención a la firma del Convenio. El citado pago se transfiere en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el art. 34.4 de la L.G.S.

#### SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, contenidas en la estipulación cuarta, se inicia desde la firma del presente convenio y finalizará el 31 de marzo de 2019.

#### SÉPTIMA.- CAUSAS DE MODIFICACIÓN

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía podrá solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo demande antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público.
4. Retrasos no imputables a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en la ejecución de las obras.

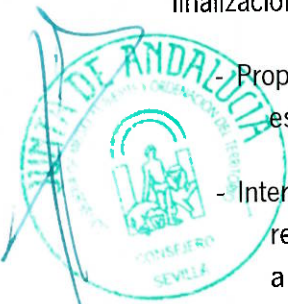
Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 35.27 de las B.E.P.D.

#### OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Las partes acuerdan la creación de una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por tres representantes, uno por cada entidad, actuando como Presidente la persona designada por el representante nombrado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y como Secretaria/o la persona representante nombrado por Diputación Provincial de Jaén, todo ello de conformidad con el art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En general, corresponde a la Comisión Mixta de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

La puesta en marcha del presente Convenio de Colaboración y la evaluación en la finalización o consecución de cada una de las fases del mismo.

- 
- Proponer las líneas de actuación a desarrollar y cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
  - Interpretar aquellas cuestiones sobrevenidas y no incluidas en este Convenio que sean relevantes o introduzcan factores de alcance que obliguen a su consideración para llevar a buen término los objetivos y obligaciones del presente Convenio de Colaboración.
  - Valorar la ampliación de los objetivos a nuevas obligaciones para las partes como consecuencia de la necesidad de incrementar el poder interpretativo, educativo, científico o social de las instalaciones propuestas en este Convenio.
  - Resolver, en primera instancia, las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación del presente Convenio de Colaboración. En el caso de que no fueran resueltas dichas controversias por esta comisión, serán de aplicación los principios contenidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### NOVENA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El presente Convenio estará en vigor desde su firma, teniendo una duración de cuatro años, pudiéndose prorrogar por el mismo periodo de tiempo, de forma expresa y escrita, si las partes lo consideran conveniente. Dicha prórroga deberá suscribirse con una antelación mínima de un mes antes de la finalización del plazo.

#### DÉCIMA.- RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente Convenio aquellas que se contienen en el art. 51.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la L.G.S., todo ello conforme lo



recogido en el art. 52 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el art. 35.33 de las B.E.P.D.

#### DUODÉCIMA.-JUSTIFICACIÓN DE LAS APORTACIONES

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía destinará el bien inmueble objeto de la subvención a la finalidad, de acuerdo con lo acordado por las partes en el presente Convenio de Colaboración, por el periodo mínimo legalmente establecido, debiéndose reseñar en registro público de bienes el importe de la subvención concedida y la mejora realizada.

Así mismo, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, como receptora de los fondos públicos transferidos, justificará a la Diputación Provincial de Jaén y al Ayuntamiento de Andújar, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo establecido en la estipulación séptima, la realización de la actuación financiada de acuerdo con lo establecido en la subvención concedida y, en su caso las mejoras realizadas. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla y las Bases de Ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Andújar, respectivamente.

Por otro lado, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía adoptará las medidas sobre acceso a la información pública derivadas del art. 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con lo contenido en el art. 18.3 y 4 de la L.G.S. y el art. 35.17 de las B.E.P.D.

Durante la realización de las actuaciones, junto con la imagen corporativa de la Junta de Andalucía, deberá incluirse en el panel de obra que la imagen de la Diputación Provincial de Jaén y del Ayuntamiento de Andújar, indicándose que cofinancian dicho proyecto de acuerdo con los R.L.G.S. y en las B.E.P.D.



### DECIMOTERCERA.- NATURALEZA JURÍDICA

Este Convenio de Colaboración es de naturaleza administrativa, no siendo aplicable prevista del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1c), y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, con sujeción a los principios contenidos en dicho Real Decreto Legislativo para resolver las dudas y controversias que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



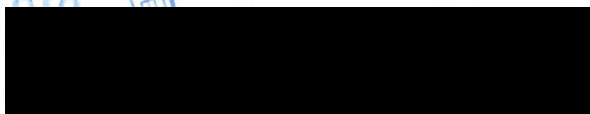
Fdo. José Fiscal López.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO  
DE ANDÚJAR



Fdo. Francisco Huértas Martínez

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE JAÉN



Fdo. Francisco Reyes Martínez.